

Poder Judicial San Luis

EXP 365746/21

"SERUR HERMINIA INES DEL ROSARIO C/ GRANDVAL LUIS S/ POSESIÓN"

Villa Mercedes, San Luis, dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis.-

Proveyendo escrito suscripto por Dr. ALBORNOZ LUCAS EMMANUEL ingresado en fecha 07/08/2026:

Por acompañada Acta de Matrimonio, téngase por acreditado el estado civil invocado por la actora Herminia Inés del Rosario Serur.-

Atento lo peticionado y constancias obrantes en autos, téngase por iniciada formal demanda ordinaria de POSESIÓN VEINTEAÑAL promovida por HERMINIA INÉS DEL ROSARIO SERUR (D.N.I. N° 21.383.752) en contra de los herederos y/o sucesores de LUIS GRANDVAL (D.N.I. N° 5.571.105) y de TODO AQUEL QUE PRETENDA DERECHOS sobre la fracción de INMUEBLE ubicada en calle Chacabuco N° 50, Localidad de Nueva Galia, Departamento Gobernador Dupuy, Provincia de San Luis, con una superficie de 804,09 m² (según mensura de mayor extensión de 7.335,84 m²), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 10, Dpto. Pedernera, Folio 48, N° 1.509 (continuado al Tomo 27 Folio 42 y Tomo 52 Folio 11), Padrón Catastral N° 670.001 (Receptoría 03 Fortuna), conforme Plano de Mensura N° 9/62/18 confeccionado por el Agrimensor Hugo Orlando Villegas y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro. Imprímase a la misma el trámite del juicio ordinario (art. 330 C.P.C.y C.).

Poder Judicial San Luis

Atento a las constancias de autos de las que surge el fallecimiento del titular registral Sr. Luis Grandval y habiéndose agotado las averiguaciones sobre su radicación sucesoria sin resultado positivo: CÓRRASE TRASLADO de la acción por el término de QUINCE (15) DÍAS a sus herederos y a todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble litigioso y/o sus parcelas colindantes según plano de mensura, a fin de que comparezcan a estar a derecho, contesten la demanda, opongan excepciones y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y en un diario de mayor circulación en la jurisdicción, según lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 911 y 915 del C.P.C.yC., citando a los sucesores de Luis Grandval y a los terceros indeterminados con interés, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se designará al Sr. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES para que los represente en juicio (art. 917 C.P.C.yC).-

Atento las facultades ordenatorias conferidas a la proveyente por el art. 36 y lo normado por el art. 916 del C.P.C.yC., y a los fines de otorgar mayor publicidad, facilitar el conocimiento de las acciones de posesión y garantizar el derecho de defensa de quien tenga interés en el pleito: DISPONGO: ordenar la colocación, con actuación del Sr. Juez de Paz Lego de la Localidad de Nueva Galia, de un cartel indicativo con letra legible y en negro, con las referencias necesarias acerca de la existencia del juicio, en el lugar del inmueble (calle Chacabuco N° 50, Nueva Galia), visible desde el

Poder Judicial San Luis

principal camino de acceso y su mantenimiento a cargo de la actora durante toda la tramitación del juicio, circunstancia que deberá constatarse en forma mensual, oficiándose en la oportunidad respectiva. La acreditación del cumplimiento de la medida aquí ordenada deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ordenada supra. Líbrese OFR al Juzgado de Paz con jurisdicción en la localidad de Nueva Galia a sus efectos. El cartel indicado deberá medir aproximadamente en su longitud 1 metro por 1 metro de ancho, conteniendo la siguiente leyenda: “Inmueble sujeto a posesión veinteañal, expediente EXP 365746/21, año 2021, carátula: SERUR HERMINIA I D R C/ GRANDVAL LUIS S/ POSESIÓN, Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2, Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Geremías Pablo Ferez a cargo”.-

La confección del oficio al Juzgado de Paz quedará a cargo de la parte interesada y presentado que sea por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Conforme lo normado por los arts. 910 y 914 del C.P.C.yC., cítese, a fines de que tomen conocimiento del trámite de la presente causa y en su caso tomen la participación correspondiente, al Gobierno de la Provincia de San Luis (Fiscalía de Estado) y a la Municipalidad de Nueva Galia. A sus efectos, líbrense los correspondientes oficios a dichos organismos públicos. Notifíquese, de conformidad a lo normado por Art. 27 inc. c) del RGEE.-

Asimismo, en el marco de lo normado por el art. 1905 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994) y art. 914 del CPCC, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que proceda a la

Poder Judicial San Luis

ANOTACIÓN DE LITIS del bien objeto de la acción, cuyos datos de inscripción se describen ut supra.-

La confección de los oficios quedará a cargo de la parte interesada y presentados que sean por el Área de Comunicaciones procédase al control, firma y remisión de así corresponder.-

Por Secretaría cumplimentese con la comunicación al Centro de Información Judicial conforme lo dispuesto por Resolución N° 16 del STJSL-SA-2014.-

Proveyendo escrito suscripto por Dr. ALBORNOZ LUCAS EMMANUEL ingresado en fecha 11/09/2026:

Estese a lo proveído ut supra.-

Actuación firmada digitalmente por Dr. Ferez Geremías Pablo, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2, en el sistema de gestión informático del Poder Judicial de San Luis, conforme LO IV-0086-2021, Ley 25.506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y RGEE Ac. STJ 61/17, no siendo necesaria la firma manuscrita.